



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	AEAT/04/2024-24	Fecha dictamen	26/01/2024	Número dictamen	42/2024
Denominación	Procedimiento de control de presentación de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos				

Ministerio / Organismo			
Resolución	Fecha		

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)		
Función	Control de presentación de declaraciones y autoliquidaciones		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de Administración Tributaria (AEAT)		
Fecha inicio	1995	Fecha fin	...

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente			
Eliminación total	Sí	10 años	Eliminación cada 10 años a partir de la finalización del expediente Por carecer de valor histórico y probatorio de derechos y haber transcurrido los años de conservación.
Eliminación parcial			
Sustitución del soporte			
Tipo de muestreo	Sí		Como muestra se conserva una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los Archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la Agencia Estatal de administración Tributaria (equivalente al de una carpeta AZ, mínimo un expediente).
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	No hay transferencia de la documentación	
Al Archivo Intermedio	No hay transferencia de	Se conserva en el mismo archivo

	la documentación	
Al Archivo Histórico	No hay transferencia de la documentación	

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	No hay transferencia de documentación	
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente	No hay transferencia de documentación	

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	<p>El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica:</p> <p>Secreto fiscal o tributario</p> <p><i>Referencia normativa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria <p><u>Contenidos susceptibles de protección:</u></p> <p>Datos de carácter personal (DP):</p> <ul style="list-style-type: none"> - La serie contiene datos de carácter personal <p><i>Referencia normativa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Plazos	

MARCO LEGAL

Disposición
Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria
Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria
Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria
Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de inicio del procedimiento notificado al obligado tributario para que presente la declaración o autoliquidación omitida, • alegaciones presentadas, en su caso, por el mismo en respuesta a dicho requerimiento, y • conclusión del procedimiento con la presentación de correspondiente declaración o autoliquidación, o bien, por la justificación de la no sujeción o exención en el cumplimiento de la obligación de presentación, por el inicio de un procedimiento de comprobación, o por el transcurso del plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa que ponga fin al mismo. <p>Puede referirse tanto al procedimiento de control de la presentación de declaraciones</p>	

informativas (CAIN) como al de control de la presentación de declaraciones y autoliquidaciones (CIDA).	
--	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Efectos inmediatos de la valoración:

Eliminación de la documentación que ha servido de base para la valoración.

Se solicita autorización de destrucción de manera indefinida, pero los procesos de destrucción se realizarán anualmente una vez transcurridos 10 años a partir de la finalización del expediente.

Como muestra se conserva una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los Archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la Agencia Estatal de administración Tributaria (equivalente al de una carpeta AZ, mínimo un expediente).